



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CNR

Centro Nacional de Registros



RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2018-0204**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho se recibió solicitud de información por parte de [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED], en la cual solicita:
 1. Se me entregue copia certificada del informe relativo a la Transacción número 062016004633, de acuerdo con la debida motivación para su actualización de datos, transacción con la cual fue "actualizada" el día 13-09-2018 la información de la parcela 35 mapa 0614U30.
 2. Se me entregue Copia Certificada del Informe de la transacción número 062018013247 por medio de la cual extendieron ficha catastral "actualizada" y por lo tanto modifica la ficha catastral, dicha información que contenga lo siguiente: Persona o Técnico autorizado para actualizar la Ficha Catastral con nuevos datos, con su debida motivación para actualizar; Elementos, fuentes y/o datos que utilizó para actualizar la mencionada Ficha Catastral.
 3. Se me entregue copia certificada de la Ficha Catastral, antes de la "actualización", preferiblemente con fecha 15-07-2018".
 4. Se me entregue copia del informe catastral justificativo que dio origen a la vinculación de las Inscripciones 60272416-00000 y 60272417-00000 a la ficha catastral identificada como 0614U30/35, con fecha exacta de actualización, contemplar plazos para las respectivas pretensiones, en igual sentido para deducir responsabilidades de funcionarios, tal y como lo establece la actual Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública.


Se me entreguen Actas o Informes justificativos de la Actualización de la presentación número 062016004633. lo establece la actual Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública.

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos emitidos en nota de fecha 22 de octubre de 2018 enviada este día 23 de octubre del presente, por La Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, se RESUELVE:

- i) De acuerdo al numeral 4 de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público en el área de atención al usuario de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, previo al pago del arancel correspondiente.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) **NOTIFÍQUESE**





Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información